



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
(Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019)**

EXPEDIENTE NO.: 08001-41-89-017-2020-00461-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS – COOJUNTAS
DEMANDADO: KELMITH MERCADO MONTEROSA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, dentro del cual el apoderado de la ejecutante presenta trámite de notificación personal al demandado. Sírvase resolver.
Barranquilla, diciembre 11 de 2.020.

MILENA ESTHER ACOSTA ARIZA
Secretaria

Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Barranquilla, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que el apoderado de la ejecutante, presento memorial aportando trámite de citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. a la parte demandada KELMITH MERCADO MONTEROSA a través de la empresa de mensajería REDEX, la cual certifica lo siguiente:



De lo anterior, se constata que el trámite de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., se realizó en la dirección física de trabajo del extremo pasivo, KELMITH MERCADO MONTEROSA, aportada en el libelo de la demanda, el cual resultó efectivo; por ello, este juzgado, lo tendrá en cuenta

Por otra parte, considera esta sede judicial que para continuar con el trámite de esta demanda se hace necesario que la parte demandante cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada por aviso, por ello, se le requerirá para que dé cumplimiento a tal diligencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al expediente la constancia de la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. al demandado KELMITH MERCADO MONTEROSA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Requierase a la parte demandante para que proceda a tramitar la notificación por aviso del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSMERY PINZÓN DE LA ROSA

<p>Juzgado Diecisiete De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla</p> <p>Constancia: El anterior auto de fecha 11 de diciembre de 2020, se notifica por anotación en Estado No. 159 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m., Barranquilla, 14 de diciembre de 2020.</p> <p align="right">_____ MILENA ESTHER ACOSTA ARIZA Secretaria</p>

JUEZA.

Firmado Por:

**ROSMERY PINZÓN DE LA ROSA
JUEZ
JUZGADO 017 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**





**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
(Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019)**

EXPEDIENTE NO.: 08001-41-89-017-2020-00461-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS – COOJUNTAS
DEMANDADO: KELMITH MERCADO MONTEROSA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5047bb70ece2c266ad29a2d7fb12b3db643df6e20e249a83194e8f503cb9c3f**

Documento generado en 11/12/2020 06:32:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

